SECRETARÍA GENERAL ACTAS JAGG/CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9°.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, ser publica relación de acuerdos adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 19 de noviembre de 2013:

EN TARIFA A 22 DE NOVIEMBRE DE 2013

EL ALCALDE,

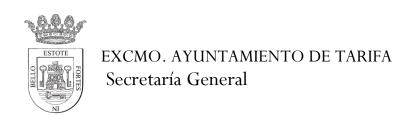
D. JUAN ANDRES GIL GARCIA.

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp



c32b7615c36e45a3a640438e898b4ba4001



Minuta 12/2013

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO (19.11.2013)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Tarifa, siendo las nueve horas del día diecinueve de noviembre de 2013, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Andrés Gil García, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia de la Sra. Secretaria General, Dña. Cristina Barrera Merino y del Sr. Interventor, D. Rogelio Navarrete Manchado.

- DON JUAN JOSE MEDINA LOPEZ DE HARO
- DON JUAN CARLOS ESCRIBANO GOMEZ
- DON EMILIO PIÑERO ACOSTA
- DON JOSE ANTONIO SANTOS PEREA
- DON JOSE MARIA GONZALEZ GOMEZ
- DOÑA CARMEN MIRIAM IGLESIAS GUTIERREZ
- DON SEBASTIAN GALINDO VIERA
- D. FRANCISCO JAVIER TERAN REYES.
- DON JOAQUIN MARIN CERRUDO
- DON MIGUEL ORTIZ VILLEGAS
- DON CARLOS NUÑEZ LEON
- DOÑA MARIA ANTONIA GONZALEZ GALLARDO.
- DOÑA TERESA VACA FERRER
- DON JUAN ANTONIO TORAN ESTARELLES
- DON EZEQUIEL ANDREU CAZALLA

No asiste:

• DOÑA ANA MARIA GARCIA SILVA

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo pasando a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO PRIMERO: RATIFICACION DE LA URGENCIA.

El Sr. Alcalde justifica la urgencia de esta convocatoria manifestando que hoy cumple el plazo, y así se les ha comunicado a los Portavoces, de finalización del trámite para que el Ayuntamiento pueda acogerse a las medidas extraordinarias de saneamiento para Entidades Locales ofrecidas por el Gobierno. Ya aprobamos el plan de ajuste y ahora nos han solicitado unas medidas más concretas, para lo que nos dan un plazo que acaba hoy.

Finalizado el debate en torno a la urgencia, se somete a votación la ratificación por el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real. Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a ratificación el CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA DE LA SESION, siendo aprobado por todos los Concejales presentes en el Pleno de la Corporación, previa votación ordinaria, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. José Antonio Santos Perea y D. José María González Gómez.
- Grupo Municipal Socialista (5 votos): Dña. Carmen Miriam Iglesias Gutiérrez, D. Sebastián Galindo Viera, D. Francisco Javier Terán Reyes, D. Joaquín Marín Cerrudo y D. Miguel Ortiz Villegas.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria Antonia González Gallardo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. José Antonio Torán Estarelles.
- Grupo Municipal I.U. (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

No hubo.

PUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD PARA ACOGERSE A LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL TÍTULO II DEL REAL DECRETO 8/2013 DE 28 DE JUNIO, Y APROBACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE PARA EL PERÍODO 2013-2023

PROPUESTA DE ACUERDO

"ASUNTO: APROBACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD PARA ACOGERSE A LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL TÍTULO II DEL REAL DECRETO 8/2013 DE 28 DE JUNIO, Y APROBACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE PARA EL PERÍODO 2013-2023

QUORUM VOTACIÓN: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Los retrasos acumulados de los municipios en el pago de sus obligaciones, especialmente las que han contraído con sus proveedores, repercuten negativamente en su liquidez y termina generando problemas estructurales de solvencia.

Como complemento a las medidas previstas en el Título I, para aliviar esta situación, el Gobierno, a través de este Real Decreto-ley, pone a disposición de los municipios que se encuentren en situaciones de especial dificultad un conjunto de medidas extraordinarias y urgentes de apoyo a la liquidez, de carácter temporal y voluntario, que les permita hacer frente a estos problemas, siempre que cumplan con las debidas condiciones fiscales y financieras, tal y como exige la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Entre estas medidas destacan las relativas al ámbito de la participación de los tributos del Estado, a las deudas generadas con los acreedores públicos, al régimen de endeudamiento o a la financiación de los remanentes de tesorería negativos.

En atención al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulado en el artículo siete de la mencionada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, las citadas medidas se ponen a disposición sólo de aquellos municipios que presenten mayores problemas de liquidez, para lo que se han establecido una serie de criterios que determinarán la elegibilidad de los Municipios. Será el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas quien determine de entre las medidas solicitadas por el municipio elegible las que resultan de aplicación por adaptarse mejor a sus problemas concretos.

Por otra parte, sobre la base del cumplimiento de un plan de ajuste se han incluido un conjunto de condiciones, tanto de carácter general como específico, en función de las medidas que les resulten de aplicación, que deberán cumplir los Municipios a los que se aplique lo previsto en este Real Decreto-ley. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se encargará del seguimiento y control de los mencionados planes de ajuste y podrá solicitar y tener acceso a toda la información del Municipio que estime relevante. El incumplimiento de los compromisos contenidos en el plan de ajuste conllevará la anulación de las medidas de apoyo que se hubieran podido adoptar.

El Capítulo I regula el objeto y el ámbito subjetivo identificando los requisitos que deben cumplir los Municipios que quieran solicitar las medidas extraordinarias de liquidez aquí reguladas. Así, además de estar al corriente de sus obligaciones de remisión económico financieras, será necesario

que los citados Municipios presenten un ahorro neto y remanente de tesorería para gastos generales negativo durante los dos últimos años, presenten deudas con acreedores públicos pendientes de compensación que superen el 30 por ciento de sus ingresos no financieros o tengan una deuda superior a un millón de euros con el Fondo de Financiación para el Pago a los Proveedores.

El Capítulo II regula todas aquellas medidas que pueden solicitar los municipios y entre las que cabe destacar la concesión de anticipos del importe de las entregas a cuenta de 2014, el fraccionamiento de las deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Seguridad Social por un plazo máximo de 10 años o la posibilidad, exclusivamente en 2013, de que los Ayuntamientos puedan, a través de préstamos o créditos bancarios, convertir o consolidar en operaciones a largo plazo de la deuda viva sus operaciones financieras a corto plazo.

El Capítulo III regula las condiciones fiscales y financieras asociadas a las medidas extraordinarias de apoyo. Cabe diferenciar entre las condiciones de carácter general aplicables en todo caso, entre las que se encuentran por ejemplo la reducción de los gastos de funcionamiento, la obligación de financiar íntegramente los servicios públicos locales mediante tasas o precios públicos o las medidas destinadas a la supresión de las entidades dependientes o vinculadas que se encuentren en desequilibrio financiero, y las condiciones específicas únicamente aplicables en el caso de que le resulten de aplicación las medidas relativas a la participación en tributos del Estado, a las deudas con acreedores públicos o al régimen de endeudamiento.

El Capítulo IV regula el procedimiento que se inicia de oficio por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante la publicación de una relación de Municipios que cumplen los requisitos subjetivos. El mencionado Ministerio hará el seguimiento y control de las condiciones fiscales y financieras y que, en caso de incumplimiento, podrá dar lugar a la anulación de las medidas de apoyo adoptadas.

El artículo 32 del Real Decreto establece:

- 1.En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, publicará la relación de municipios que podrán solicitar, por una sola vez, la aplicación las medidas contenidas en el título II del Real Decreto-ley.
- 2. En el plazo de los dos meses siguientes a contar desde la publicación de la resolución mencionada en el apartado anterior, el municipio, a través del interventor por medios telemáticos y con firma electrónica, podrá solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas acogerse a alguna o varias de las medidas previstas en este título II del Real Decreto-ley. La mencionada solicitud irá acompañada de un plan de ajuste, o modificación del que tuvieran, los correspondientes acuerdos del Pleno de la Corporación Local, en los que se deberá incluir la aceptación de las medidas que acuerde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como de las condiciones contenidas en este título II del Real Decreto-ley y de aquellas otras

condiciones que por aquel Ministerio se consideren necesarias para el saneamiento financiero del municipio.

- 3. En el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dictará resolución y, en su caso, concretará las medidas que resultarán de aplicación y la forma de cumplimiento de las condiciones establecidas en esta norma. Respecto de la medida del artículo 23 se requerirá previamente resolución favorable del órgano competente. La citada resolución determinará, en su caso, para cada Entidad Local el importe y los plazos concretos de los anticipos contemplados en el artículo 22.a) de este Real Decreto Ley dentro de los límites máximos establecidos en el mismo, teniendo en cuenta la capacidad de la Entidad Local para su reintegro en los plazos acordados, la evaluación de la revisión del plan de ajuste, la evolución previsible de las entregas a cuenta y las retenciones practicadas por otros conceptos sobre las mismas durante el periodo de aplicación de la medida.
- **4.** En el caso de que la entidad local tenga un plan de ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como consecuencia del mecanismo de pago a proveedores, se tendrá en cuenta su grado de cumplimiento para determinar el contenido de la resolución a la que se refiere el apartado anterior.
- **5.** Si en la resolución a la que se refiere el apartado anterior no se recogiesen todas las medidas solicitadas por el municipio, éste, mediante acuerdo de su Pleno, deberá aprobar una revisión del plan de ajuste, de modo que tenga en cuenta el contenido de la resolución. En el plazo de un mes desde la recepción de la resolución, el municipio deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la mencionada revisión.

Con fecha 30 de septiembre de 2013 se envió por parte del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa acuerdo del Pleno de la Corporación para enviar la solicitud para acogerse a las medidas de financiación extraordinaria recogidas en el Título II del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio.

Con fecha 15 de noviembre se recibe vía email, notificación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en donde se solicita subsanación de deficiencias.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en la normativa señalada y se somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobación de la Solicitud corrigiendo las deficiencias recogidas de acogimiento de las siguientes medidas contempladas en el Título II del Real Decreto Ley 8/2013 de 28 de junio,

 Fraccionamiento a diez años, como máximo, de las deudas del municipio, o las de sus entidades de derecho público dependientes, con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública Estatal, que se encuentren en periodo ejecutivo con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley. (Artículo 23)

- 2. Autorización, exclusivamente para 2013, para la conversión de las operaciones financieras a corto plazo que hubieren concertado antes de la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley en operaciones a largo plazo.(Artículo 24.a)
- 3. Autorización para que no se compute en los límites de endeudamiento a los que se refieren los artículos 51 y 53 del TRLRHL las operaciones de crédito destinadas a dar cobertura a la falta de pago correspondiente a subvenciones concedidas por la Unión Europea o por las Comunidades Autónomas, durante el tiempo que transcurra desde la concesión de las citadas subvenciones hasta su cobro correspondiente.(Artículo 24.b)
- 4. Autorización para la concertación de una operación de crédito a largo plazo para financiar el remanente negativo de tesorería para gastos generales del año 2012, así como las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y registradas contablemente a 31 de diciembre de 2012 en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» (Artículo 25).

SEGUNDO: Aprobación del Plan de Ajuste para el período 2013-2023 conforme se determina en el Título II de dicho Real Decreto.

TERCERO: Remitir a través de la aplicación informática habilitada al efecto la solicitud y el Plan de Ajuste aprobado por este Pleno."

El Sr. Alcalde comienza el debate preguntando que si alguien tiene alguna duda y señala que ahora es el momento para resolverlas.

Toma la palabra la Sra. Iglesias, Portavoz del Grupo Socialista, manifestando que en el Pleno celebrado el 30 de septiembre su Grupo votó a favor del Plan de Ajuste por responsabilidad política, porque realmente las medidas adoptadas eran buenas, pero dice que ahora en cambio, el documento que se manda al Ayuntamiento tiene fecha de 8 de noviembre y dice no querer formar parte de esta toma de decisiones tan rápida en temas tan importantes, añade que les deja fuera de lugar.

El Sr. Alcalde aclara que esa es la fecha de salida del escrito del Ministerio, que el Sr. Interventor también lo recibió por mail el miércoles pasado. Continúa diciendo que aquí al Ayuntamiento llegó el miércoles y que tiene que hacerse el trabajo, que se terminó en el día de ayer y que se ha convocado el Pleno de inmediato y se le ha comunicado a todos los concejales.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo a la Sra. Iglesias si lo que ella quiere es que cada vez que llegue un documento del Ministerio se le avise, eso no es posible, no puede pedir eso porque ni siquiera los concejales del Equipo de Gobierno tienen conocimiento antes que los de la oposición.

Interviene la Sra. Vaca Ferrer, Portavoz del Grupo Andalucista, confirmando que el Equipo de Gobierno tuvo conocimiento ayer también al igual que el resto de concejales y que hoy mismo se han informado de los detalles del expediente.

La Sra. Iglesias dice que no es la primera vez que pasa, que debe darse más importancia y que se extraña que el Equipo de Gobierno tenga conocimiento al mismo tiempo que ellos.

El Sr. Alcalde dice que es totalmente injusto, que no hay ningún ánimo de ocultar información, dice que insiste en que el resto del Equipo de Gobierno ha tenido conocimiento ayer en una Mesa de Contratación a la que no asistió el Grupo Socialista y que si hubieran asistido se les hubiese dado la información pero como no fue así los llamó en el mismo momento para informarles. Termina el Sr. Alcalde diciendo que es imposible hacerlo de otra manera.

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante la correspondiente votación ordinaria, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. José Antonio Santos Perea y D. José María González Gómez.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria Antonia González Gallardo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. José Antonio Torán Estarelles.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): Carmen Miriam Iglesias Gutiérrez, D. Sebastián Galindo Viera, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Miguel Ortiz Villegas y D. Francisco Javier Terán Reyes.
- Grupo Municipal Izquierda Unida (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

Y siendo las nueve horas y quince minutos, el Sr. Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la presente Acta, que se somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno y a la firma de su Presidente, de todo lo cual yo, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento, doy fe y Certifico.